



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. 010 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 10 FEB 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe No. 063-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Logística solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio No. 529 referida al alquiler de maquinaria para la actividad "Mantenimiento y limpieza de cauce del río Cinto, sector Caoña del distrito de Ilabaya. Provincia de Jorge Basadre" por el importe de S/ 150,054.64 (Ciento cincuenta mil cincuenta y cuatro con 64/100 Soles), y la Orden de Servicio No. 920 por alquiler de retroexcavadora al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable e instalación de alcantarillado en el anexo de Cinto" por el importe de S/ 10,675.80 (Diez mil seiscientos setenta y cinco con 80/100 Soles); servicios que cuentan con la respectiva conformidad por parte de los residentes, Informe No. 044-2016-GRVV-MLCRCSC-GDTI-A/MPJB elaborado por la Arq. Gisela del R. Vicente Vega y la Ing. Myrta Elizabeth Conde Zúñiga según el Informe No. 063-2016-MECZ/RO/GDTI/MPJB.

Que, a través del Informe No. 0089-2017-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal; por lo que con Informe No. 037-2017-GAF-GM-A/MPJB la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión de acto resolutivo.1

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".



Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 160,730.44 (Ciento sesenta mil setecientos treinta con 44/100 Soles), por concepto que a continuación se detallan:

O/S No.	Monto S/	Concepto
569	150,054.64	Alquiler de maquinaria
920	10,675.80	Alquiler de maquinaria

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

